

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7397**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE el Convenio de ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO para el ciclo Lectivo 2.022, suscripto en fecha 21.12.2021 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, a través del Dr. Damián Javier Bernarte, a cargo de la Intendencia Municipal, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, conforme a los establecido por el Decreto Provincial N° 2596/11, ratificado por Ley N° 10.031 y reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte. (Expte. N° 138028).**

**Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

## ANEXO I

Secretaría de Transporte  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

02

### CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO** representada por el **INTENDENTE MUNICIPAL Dr. DAMIAN JAVIER BERNARTE** según instrumento legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo “ad referendum” del **Concejo Deliberante**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTES** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello**, todo con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

Dr. Damian J. Bernarte  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco

A/C AGUSTÍN CESAR VALINOTTI  
RESS DEG RURAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN

Franco Hernán Mogetta Prevedello  
SECRETARIO DE TRANSPORTES  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN

I.- La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2022, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La SECRETARIA DE TRANSPORTE asignará a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, deberá presentar ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE La nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, en Bv. 9 de Julio 1187 de la Localidad de SAN FRANCISCO, Departamento SAN JUSTO y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de Diciembre de 2021, en la sede de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Dr. Damian J. Bamaria  
AVC Intendenta  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO





